

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 16/03 seguido a instancia de D.^a M.^a Isabel Molina Gallardo contra Corpo 2.000, S.L., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 4 de marzo de 2002.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a M.^a Isabel Molina Gallardo contra Corpo 2.000, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la cantidad de 1.447'64 Euros, con condena subsidiaria del Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Corpo 2.000, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 5 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

3322 Proceso número 908/01. Ejecución 186/02.

Proceso n.º: 908/01

Ejecución: 186/02

Demandante: José Antonio Roca Pérez y otro.

Demandado: Clave Integral, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 186/02, seguido a instancia de don José Antonio Roca Pérez y otro, contra Clave Integral, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Clave Integral, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.463,8 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Iltra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Providencia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Clave Integral, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, 15 de febrero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

3324 Demanda 820/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006018/2002

N.º Autos: Demanda 820/2002

Materia: Ordinario.

Demandado: Francisco Peñalver Pérez.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 820/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luján Campillo, contra la empresa Francisco Peñalver Pérez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 11 de abril de dos mil tres a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de

que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Peñalver Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 24 de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3317 Demanda 568/2002. Ejecución 154/2002.

N.I.G.: 30030 4 0004119/2002
N.º Autos: Demanda 568/2002
N.º Ejecución: Ejecución 154/2002
Materia: Ordinario.
Demandado: Garsi-R 1253, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada seguida en este Juzgado a instancia de Juan Manuel López Mompeán se dictado en fecha 14-11-02, auto despachando ejecución contra Garsi-R 1253, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel López Mompeán contra Garsi-R 1253, S.L., por un importe de 928,49 euros de principal más 162,48 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y oficio al Sr. Jefe de la Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de febrero de dos mil tres.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

3318 Procedimiento número 249/2002.

N.I.G.: 30030 4 0001829/2002
N.º Autos: Dem 249/2002
N.º Ejecución: 168/2002
Materia: Seguridad Social
Demandado: Alicantina de Oficios y Albañilería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada seguida en este Juzgado a instancias de Pedro José Martínez Guardiola, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal propuesta de providencia:

Dada cuenta, la anterior información de bienes procedente del Juzgado Decano de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta embargo sobre los siguientes bienes propiedad de la demandada:

- Cuenta número 0127-2107-154-0300062957 del Banco de Alicante, S.A.

- Vehículo marca Citroën Xantia 2.0 Hdi, matrícula A-3188-EH.

Librádose para su efectividad oficio al Banco de Alicante, S.A. y mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Provincial de Venta a Plazos de Murcia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alicantina de Oficios y Albañilería, S.L., la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de febrero de dos mil tres.—La Secretaria.